

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



UN LIBRARY

OCT 26 1976

UN/SA COLLECTION

Distr.
GENERAL

A/31/278
22 octubre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo primer período de sesiones
Tema 105 del programa

FINANCIACION DE LA FUERZA DE EMERGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE
LA FUERZA DE LAS NACIONES UNIDAS DE OBSERVACION DE LA SEPARACION

Informe de la Quinta Comisión (Parte I)

Relator: Sr. E. Brian NASON (Irlanda)

1. En su 14a. sesión, celebrada el 22 de octubre de 1976, la Quinta Comisión examinó el tema 105 del programa, titulado "Financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación: informe del Secretario General".
2. El Consejo de Seguridad, en su resolución 396 (1976), de 22 de octubre de 1976, decidió prorrogar el mandato de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas por el período comprendido entre el 25 de octubre de 1976 y el 24 de octubre de 1977 inclusive. El actual mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, renovado por el Consejo de Seguridad en su resolución 390 (1976), de 28 de mayo de 1976, continúa hasta el 30 de noviembre de 1976 inclusive.
3. Teniendo en cuenta que la actual asignación para la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, prevista en el párrafo 1 de la sección II de la resolución 3374 B (XXX) de la Asamblea General, de 28 de noviembre de 1975, no abarca ningún período posterior al 24 de octubre de 1976 y que la autorización actual del Secretario General para contraer obligaciones respecto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, prevista en la sección III de la resolución 3374 C (XXX) de la Asamblea, de 2 de diciembre de 1975, expira el 31 de octubre de 1976, la Quinta Comisión, luego de haberse hecho varias enmiendas orales, aprobó sin objeciones un proyecto de resolución (A/C.5/31/L.5), por el que se autorizaría al Secretario General a contraer obligaciones respecto de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas durante el período comprendido entre el 25 de octubre y el 30 de noviembre de 1976 inclusive, y respecto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante un período adicional de un mes a partir del 31 de octubre de 1976, a fin de contar con el tiempo suficiente para que la Asamblea General examinara el informe del Secretario General sobre la financiación de las Fuerzas (véase el párrafo 5 infra).
4. Las reservas y explicaciones de voto formuladas por las delegaciones durante el debate de este tema están reflejadas en el acta resumida de la sesión (A/C.5/31/SR.14).

RECOMENDACION DE LA QUINTA COMISION

5. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Recordando que la actual asignación para la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, prevista en el párrafo 1 de la parte II de la resolución 3374 B (XXX) de la Asamblea General, de 28 de noviembre de 1975, no abarca ningún período posterior al 24 de octubre de 1976,

Recordando además que la autorización actual del Secretario General para contraer obligaciones respecto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, prevista en la sección III de la resolución 3374 C (XXX) de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1975, expira el 31 de octubre de 1976,

Tomando nota de la resolución 396 (1976) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1976, por la que se renovó el mandato de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas para el período que va del 25 de octubre de 1976 al 24 de octubre de 1977 inclusive,

Observando además que el actual mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, renovado por el Consejo de Seguridad en la resolución 390 (1976), de 28 de mayo de 1976, continúa hasta el 30 de noviembre de 1976 inclusive,

1. Decide autorizar al Secretario General a contraer obligaciones de no más de 6.916.666 dólares por mes respecto de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas durante el período comprendido entre el 25 de octubre y el 30 de noviembre de 1976 inclusive, y de no más de 1.288.636 dólares respecto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período comprendido entre el 1.º y el 30 de noviembre de 1976 inclusive, a fin de contar con el tiempo suficiente para que la Asamblea General examine el informe del Secretario General sobre la financiación de las Fuerzas;

2. Decide también prorratear los gastos antes mencionados entre los Estados Miembros con arreglo al sistema establecido en las resoluciones 3374 B (XXX), de 28 de noviembre de 1975, y 3374 C (XXX), de 2 de diciembre de 1975, de la Asamblea General.
